



DECRETO EDIL N° 014/2024

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado parágrafo I del art. 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, el art. 340 parágrafo IV del mismo texto constitucional, dispone que el Órgano Ejecutivo Nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, en su Art. 102 establece que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónoma, este sujeto a las disposiciones legales, directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del Estado.

Que, la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece en su art. 1 la presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e inversión pública.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178 Determina que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión fiscal.

Que, la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, de fecha 31 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto General del Estado - PGE del sector público, para la presente gestión 2024 que en su artículo señala que: "la presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector públicas para la Gestión Fiscal 2024 y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas. La norma descrita en su disposición final segunda menciona que las siguientes previsiones normativas serán aplicables para la administración económica y financiera del Estado, quedando vigentes durante la gestión 2024: inciso d) artículos 9,10,11,18,22,25,26,27,33 y 40 de la Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010".

Que, la Ley N° 1407 Ley de 9 de noviembre de 2021 en artículo 4 parágrafo III. Los recursos del Presupuesto General del Estado, se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



Que, la ley 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 4, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, el inciso a) artículo 8 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece que entre las atribuciones del Órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones se halla elaborar actualizar y difundir las normas.

Que, la Resolución Suprema N° 216768, de 018 de junio de 1996, Normas Básicas del sistema Nacional de Inversión Pública, establece que, entre las funciones del órgano rector de la inversión pública, emitir anualmente lineamientos, directrices y plazos para la formulación del programa de requerimiento de financiamiento y presupuesto de inversión pública.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, Normas Básicas del sistema de Presupuesto, establece que, entre los instrumentos operativos de este sistema, se encuentran las Directrices de Formulación Presupuestaria, mismas que deben ser emitidas para cada gestión fiscal, las cuales dispondrán los lineamientos fundamentales para la técnica de formulación del presupuesto del sector público.

Que, en el INFORME TECNICO G.A.M.C. PLANIF. - N°024/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, elaborado por el Ing. Mario Richard Suruguay Alvarez, Jefe de Planificación G.A.M.C., que en su parte de conclusiva y de recomendaciones señala lo siguiente: "El documento Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA) es un instrumento que ayuda a concretar una mejor planificación en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y permitirá contar con un plan estructurado sobre los programas (proyectos y actividades) en los que se van invertir los recursos a corto y mediano plazo. La Programación de Gastos 2021-2025 del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado, se ha realizado en base a la ejecución de gasto efectuado de las gestiones anteriores y los techos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) para la gestión 2025.

- **GESTION 2021**, Programación de gastos **Bs. 107.205.240,08** (CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 08 /100 BOLIVIANOS), que alcanzo una ejecución del 66,59% en base al presupuesto programado en el gobierno Municipal.
- **GESTION 2022**, Programación de gastos **Bs. 98.864.716,57** (NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 57/100 BOLIVIANOS), que alcanzo una ejecución del 81,34% en base al presupuesto programado en el gobierno Municipal.
- **GESTION 2023**, Programación de gastos con corte al 31/07/2023 de **Bs. 104.575.528,06** (CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 06/100 BOLIVIANOS), que alcanzo una ejecución del 75,87% en base al presupuesto programado en el gobierno Municipal.
- **GESTION 2024**, Programación de gastos **Bs. 84.124.202,79** (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON 79/100 BOLIVIANOS), con una ejecución a la fecha del 39,92% en base al presupuesto programado en el gobierno Municipal.
- **GESTION 2025**, Programación de gastos **Bs. 52.316.422,00** (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 BOLIVIANOS), en base a los techos presupuestarios emitidos por el MEFP y el Gobierno Regional de Carapari.



La Programación de Gastos total de las gestiones 2021 al 2025 del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado es de **Bs. 447.086.109,50** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE CON 50/100 BOLIVIANOS). La documentación del **Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA) del G.A.M.C.**, se realizó en base a las directrices y normativa vigente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Planificación del Desarrollo por lo que se **RECOMIENDA**, remitir a la Dirección Jurídica para la elaboración del Informe Legal y sea aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva según documento legal que corresponde”.

Que, mediante Informe Legal N° 917/2024, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, concluye: “El Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025. La formulación del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado, se ha realizado tomado en cuenta los techos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, Proyección de recursos propios, y se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales, directrices presupuestarias y el clasificador presupuestario emitido por el nivel central del Estado, consiguientemente no se contraponen a ninguna norma de nuestro ordenamiento legal administrativo vigente”.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 08 de 13/03/2019, en su art. Primero señala: “Aprobar el calendario de Formulación Presupuestaria, estableciendo las actividades y plazos del proceso de Formulación Presupuesto Plurianual y Anual institucionales. En su art. 3 señala, Que las entidades públicas tienen la responsabilidad de elaborar el **proyecto de presupuesto plurianual y anual institucional** de recursos y gastos de acuerdo al siguiente calendario de Formulación Presupuestaria:

- a) Las entidades públicas deben realizar la evaluación del presupuesto plurianual para su correspondiente actualización e iniciar la elaboración de su Plan Operativo Anual y Presupuesto institucional de la siguiente gestión fiscal, de conformidad al comunicado a ser emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).
- b) El MEFP remitirá a las entidades públicas, hasta la segunda quincena del mes de julio, los techos presupuestarios plurianuales y anuales de los recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus derivados, Fondo de compensación y Regalías Departamentales, según corresponda.
- c) Las entidades públicas deben remitir los anteproyectos de Presupuesto Institucional Plurianual y Anual y la respectiva documentación de respaldo al MEFP y MPD, según corresponda, hasta la primera quincena del mes de septiembre”.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N°08 de fecha 23/07/2024, de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas que aprueban las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025 que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público.

Que, Asimismo las Directrices de Formulación Presupuestaria en su artículo 2 señala que: Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado (PGE).



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, emite el comunicado MEFP/VPCF/DGP/2024/N° 03/2024, de fecha 10 de abril del 2024, en el cual "comunica a todas las entidades del Sector Público que en el marco del Calendario Presupuestario aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión fiscal 2025; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado. En este contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Institucional Plurianual para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional Anual, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1546 publicada el 31 de diciembre de 2023, del PGE Gestión 2024".

Que, el Cite MEFP/VPCF/DGP/2024/UET/N°1351/2024, de fecha 4 de agosto de 2024, recepcionado en Despacho Municipal en fecha 9 de agosto de 2024 en el GAMC, emitido por la Lic. Gloria Villanueva Cardoso, Directora General de Programación y Gestión Presupuestaria del Viceministerio de Economía y Finanzas Públicas, dirigido al Dr. Ermás Pérez Villalba, Alcalde del Gobierno Municipal de Carapari, solicita remitir el presupuesto institucional plurianual ajustado (PIPA), Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto de presupuesto Institucional 2024 de la entidad a su cargo.

*Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 13, La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: Órgano Ejecutivo: b) **Decreto Edil**, emitido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Asimismo, en su artículo 26 las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde Municipal, numeral 5 Dictar Decretos ediles.*

POR TANTO:

En el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional, el suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO** del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, la suma de Bs. 447.086.109,50 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones ochenta y seis mil ciento nueve con 50/100 bolivianos), de las gestiones 2021 al 2025 del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado, desglosado de la siguiente manera: **GESTION 2021, Bs.- 107.205.240,08** (ciento siete millones doscientos cinco mil doscientos cuarenta con 08 /100 bolivianos), **GESTION 2022, Bs.-98.864.716,57** (noventa y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos dieciséis con 57/100 bolivianos), **GESTION 2023, Bs.- 104.575.528,06** (ciento cuatro millones quinientos setenta y cinco mil quinientos veintiocho con 06/100 bolivianos), **GESTION 2024, Bs.- 84.124.202,79** (Ochenta y cuatro millones ciento veinticuatro mil doscientos dos con 79/100 bolivianos), **GESTION 2025, Bs.-**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



52.316.422,00 (Cincuenta y dos millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos veintidós con 00/100 bolivianos).

ARTICULO SEGUNDO.- *El jefe de la Unidad de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, debe remitir toda la documentación del presupuesto institucional plurianual ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo.*

ARTICULO TERCERO. - *En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Edil para ante el Servicio Estatal de Autonomías más el Reglamento antes indicado, en el plazo de ley y con la nota de cortesía*

Es dado en la ciudad de Carapari, a los cinco días del mes de septiembre de 2024

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

[Signature]
Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

[Signature]
Abg. Antonio Soruco Retamozo
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

[Signature]
Abg. Yanet Guadalupe Castro Laine
PROFESIONAL I JURÍDICO II - DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI